

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil veinte(2020).

Ejecutivo: 2019-00473.

En atención al memorial que antecede presentado por la apoderada actora, deben hacerse las siguientes precisiones.

1. La parte ejecutante instó el pago de las obligaciones contenidas en el pagaré «5398283008514672» (pretensiones identificadas con el literal «b», folio 102 del libelo), pero el despacho omitió pronunciarse sobre tales en el mandamiento de pago de 28 de junio de 2019.

2. La acreedora corrigió la demanda en relación con la tasa de interés moratorio, señalando que la pretendida es de 18.6% E.A. y no como se había solicitado (12.4% E. A.).

Así las cosas, en relación con el tema del punto 1), se dan los presupuestos del canon 287 del C. G. P., por lo que hay lugar a adicionar la orden de apremio en tal sentido.

Asimismo, dado que la solicitud de «corrección» de la demanda se ajusta a los postulados del canon 93 *ibid.*, el despacho debe admitirla.

En consecuencia, el juzgado resuelve:

Primero: Adicionar a la orden de apremio emitida el 28 de junio de 2019, los siguientes numerales:

1.5) Por la suma de \$1.894.653, por concepto de capital incorporado en el pagaré n.º 5398283008514672 (ff. 4-5).

1.6) Por los **intereses de mora** sobre el monto señalado en el punto anterior, a la tasa máxima legalmente permitida por cada período de causación, desde el día 12 de abril de 2019 y hasta la fecha de pago.

Segundo Modificar los numerales 1.2) y 1.4) del señalado mandamiento de pago, en el sentido de precisar que el interés de mora que allí se concedió, ha de liquidarse con la tasa del **18.6% E.A.**

Tercero: Notificar a la parte ejecutada esta decisión, en forma conjunta con el mandamiento de pago dictado el 28 de junio de 2019.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

<u>JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL</u> SECRETARIA Bogotá, D.C. <u>8 de julio de 2020.</u> En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º <u>018</u>, fijado a las <u>8:00 a.m.</u> La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Lpds